

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41634

Ref. Expediente N° NC2016/0001098

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0001098, por AM-PHARMA B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROTEÍNAS QUIMÉRICAS TIPO FOSFATASA ALCALINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/NL2015/050048 del 26 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 781 el 13 de enero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17481, notificado el 18 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001098 el 14 de marzo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41634

Ref. Expediente N° NC2016/0001098

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001098 del 14 de marzo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROTEÍNAS QUIMÉRICAS TIPO FOSFATASA ALCALINA”

Clasificación IPC: C12N 9/16

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0001098 del 14 de marzo de 2018, de acuerdo al Anexo 1.

Titular(es): AM-PHARMA B.V.

Domicilio(s): Rumpsterweg 6 NL-3981 AK Bunnik PAISES BAJOS.

Inventor(es): WILLEM RAABEN, LUIGI JOHANNES CORNELIUS JONK, ERIK JAN VAN DEN BERG, ANDREA VAN ELSAS, JOSÉ LUIS MILLÁN

Prioridad(es) N° 24/01/2014, EP, 14152526.1
08/10/2014, EP, 14188158.1

Solicitud internacional N°: PCT/NL2015/050048 ***Fecha:*** 26 de enero de 2015.

Vigente desde: 26 de enero de 2015 ***Hasta:*** 26 de enero de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41634

Ref. Expediente N° NC2016/0001098

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AM-PHARMA B.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41634

Ref. Expediente N° NC2016/0001098

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una proteína aislada que tiene actividad de fosfatasa, caracterizada porque la proteína de longitud completa comprende una secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1, con la condición de que el aminoácido en la posición 279 es leucina (L), el aminoácido en la posición 328 es valina (V) y el aminoácido en la posición 478 es leucina (L).
2. Un polinucleótido que comprende una secuencia de ácido nucleico que codifica una proteína de la reivindicación 1.
3. Un vector que comprende un polinucleótido de la reivindicación 2.
4. Una célula hospedera eucariótica que comprende un vector que expresa una proteína de conformidad con la reivindicación 1.
5. La célula hospedera eucariótica de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada además porque dicha célula hospedera es una célula CHO.
6. Un método para producir una proteína de la reivindicación 1, que comprende cultivar la célula hospedera de la reivindicación 4 o 5 y permitir que la célula hospedera produzca dicha proteína.
7. Una composición que comprende una proteína de conformidad con la reivindicación 1.

